AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y RESPUESTA A LAS EMERGENCIAS

Secretaria Técnica C/ Democracia, 77, T4, 46018 València contrata avsre@gva.es · www.gva.es





EXPEDIENTE CNMY24/SEM/01

APROBACIÓN DEL GASTO

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL GASTO DERIVADO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE HELICÓPTEROS DE URGENCIAS SANITARIAS, HELICÓPTEROS DE COORDINACIÓN Y EMERGENCIAS Y AVIÓN DE COORDINACIÓN (DIVIDIDO EN 3 LOTES), DECLARADO DE TRAMITACIÓN URGENTE

Visto el expediente CNMY24/SEM/01 relativo al contrato de "servicios de helicópteros de urgencias sanitarias, helicópteros de coordinación y emergencias y avión de coordinación", dividido en 3 lotes, al que resulta de aplicación los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Subdirección General de Emergencias de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (en adelante, AVSRE), mediante memoria justificativa de 29 de febrero de 2024, propone la contratación, por tramitación urgente, de los "servicios de helicópteros de urgencias sanitarias, helicópteros de coordinación y emergencias y avión de coordinación."

SEGUNDO. Mediante Resolución de 7 de marzo de 2024 de la Presidenta de la AVSRE se acuerda el inicio del expediente con la numeración CNMY24/SEM/01 para la contratación de los servicios de helicópteros de urgencias sanitarias, helicópteros de coordinación y emergencias y avión de coordinación, en los términos descritos en la memoria justificativa elaborada por la Subdirección General de Emergencias, de la que se desprende lo siguiente:

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

- LOTE 1: Dos helicópteros en periodo continuo de coordinación y emergencias
- LOTE 2: Dos helicópteros en periodo continuo para el transporte de urgencias sanitarias
- LOTE 3: Un avión de coordinación

La duración del contrato será de dos años. El contrato podrá prorrogarse hasta tres años, sin que el plazo total (plazo inicial + prórrogas) pueda exceder de cinco años.

El presupuesto base de licitación asciende a 14.797.650,00 €, exento de IVA.

El valor estimado del contrato asciende a 44.392.950,00 €.

TERCERO. Asimismo, mediante la citada resolución de 7 de marzo de 2024 de la Presidenta de la AVSRE, se declara la urgencia en la tramitación de este expediente de contratación.

CUARTO. Mediante Resolución de 8 de marzo de 2024 del Director de la AVSRE se autoriza la retención de crédito por importe total de CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (14.797.650,00 €)

Página 1 de 4





EUROS, exento de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria G0107.0107.221B00.2, o equivalente, del presupuesto de gastos de la AVSRE, conforme a la siguiente distribución:

ANUALIDAD	PERIODO	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	TOTAL
2024	01/10/24 a 30/11/24	653.088,00	507.420,00	0,00	1.160.508,00
2025	01/12/24 a 30/11/25	3.907.920,00	3.036.300,00	454.605,00	7.398.825,00
2026	01/12/24 a 30/09/26	3.254.832,00	2.528.880,00	454.605,00	6.238.317,00
		7.815.840,00	6.072.600,00	909.210,00	14.797.650,00

La financiación presupuestaria del gasto derivado del presente contrato en los ejercicios 2025 y 2026 queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la AVSRE para dichos ejercicios.

El valor estimado del contrato asciende a CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (44.392.950,00 €) al preverse la posibilidad de prorrogar el contrato por un máximo de hasta tres años, lo que implica una duración máxima de 5 años, y contemplarse una posible modificación contractual equivalente al 20% del importe inicial del contrato y de sus prórrogas.

QUINTO. La Abogacía General de la Generalitat emite, el 21 de marzo de 2024, informe jurídico al anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se va a regir el contrato de referencia.

SEXTO. La Subdirección General de Emergencias, el 3 de abril de 2024, emite el correspondiente informe de adaptación al informe jurídico emitido por la Abogacía.

SÉPTIMO. Consta en el expediente la preceptiva autorización del Consell para la celebración del contrato.

OCTAVO. Mediante Resolución de 3 de mayo de 2024 de la Presidenta de la AVSRE se aprueba el expediente de contratación CNMY24/SEM/01 relativo a los "servicios de helicópteros de urgencias sanitarias, helicópteros de coordinación y emergencias y avión de coordinación" (dividido en 3 lotes), así como el pliego de prescripciones técnicas y el anexo I, cuadro de características particulares, de este contrato, y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada).

NOVENO. La Intervención Delegada de la Conselleria de Justicia e Interior ha fiscalizado de conformidad la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 14.5 de la Ley 4/2017, de 3 de febrero, por la que se crea la AVSRE, que establece: "A los efectos previstos en la legislación vigente en materia de contratación del sector público, la AVSRE tiene la consideración de administración pública, sujetándose, en consecuencia, su régimen de contratación a lo establecido en la legislación de contratos del sector público para este tipo de entidad."





SEGUNDO. El artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), que impone al órgano de contratación, una vez completado el expediente de contratación, la obligación de dictar resolución motivada aprobando (además del expediente de contratación) el gasto correspondiente, salvo que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente.

TERCERO. El artículo 122 de la LCSP, del que se desprende que la autorización del gasto debe realizarse tras la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares o conjuntamente con ella.

CUARTO. El artículo 58 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, que enumera las fases de ejecución del presupuesto de gastos.

QUINTO. La Orden 18/2023, de 28 de diciembre de 2023, de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable de la Generalitat Valenciana en el ámbito del sistema NEFIS.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2, h) de la Ley 4/2017, de 3 de febrero, de la Generalitat, por la que se crea la AVSRE, que atribuye a la persona titular de la Dirección de la AVSRE la gestión económica y presupuestaria del presupuesto de la AVSRE,

RESUELVO

ÚNICO. Aprobar el gasto correspondiente al expediente de contratación CNMY24/SEM/01, relativo a los "servicios de helicópteros de urgencias sanitarias, helicópteros de coordinación y emergencias, y avión de coordinación" (dividido en 3 lotes), por importe de CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (14.797.650,00 €) EUROS, exento de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria G0107.0107.221B00.2, o equivalente, del presupuesto de gastos de la AVSRE, conforme a la siguiente distribución:

ANUALIDAD	PERIODO	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	TOTAL
2024	01/10/24 a 30/11/24	653.088,00	507.420,00	0,00	1.160.508,00
2025	01/12/24 a 30/11/25	3.907.920,00	3.036.300,00	454.605,00	7.398.825,00
2026	01/12/24 a 30/09/26	3.254.832,00	2.528.880,00	454.605,00	6.238.317,00
		7.815.840,00	6.072.600,00	909.210,00	14.797.650,00

La financiación presupuestaria del gasto derivado del presente contrato en los ejercicios 2025 y 2026 queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la AVSRE para dichos ejercicios.

El valor estimado del contrato asciende a CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (44.392.950,00 €) al preverse la posibilidad de prorrogar el contrato por un máximo de hasta tres años, lo que implica una duración máxima de 5 años, y contemplarse una posible modificación contractual equivalente al 20% del importe inicial del contrato y de sus prórrogas.





Contra este acto cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para la resolución del recurso (Avenida General Perón, núm. 38, C.P. 28020 Madrid; http://tribunalcontratos.gob.es).

Si el interesado optara por presentar el escrito de interposición del recurso en el registro del órgano de contratación, deberá hacerlo a través del Registro de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública (en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana):

- Nombre del trámite: TECG. Presentación de recurso especial en materia de contratación del art. 44 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Link: https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22972

El plazo para la interposición del recurso será de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la adjudicación del contrato a los licitadores, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

València, en la fecha de la firma electrónica **EL DIRECTOR DE LA AVSRE**